CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que realiza la parte demandante entre otras. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 12 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria (v.o.p)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), septiembre 12 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPSERVILITORAL Nit 830.514.270.1
EMANDADO: LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA c.c. 326.630
RODRIGO TASCON GIRADO c.c. 14.977.317
ANANIAS SANCHEZ BALLEN c.c 14.974.847
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00177-00

AUTO No. 877

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa varias peticiones que se encuentran pendientes por resolución, a saber:

En atención a las respuestas dadas por el Consorcio Fopep y la Previsora, respecto a las medidas cautelares que les fue comunicada en este asunto, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Por otra parte, la actora solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre "*la pensión y las primas del ejecutado LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, en su condición de pensionado a cargo de la empresa FOPEP*". Frenete a ello el Juzgado accederá por encontrarlo procedente.

Por último y ante la solicitud de la relación de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto, por motivo de las medidas acá decretadas, se se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, **se encontró 4 depósito** relacionado de manera directa a este asunto con referencia al radicado nacional del proceso, los cuales se dejarán en conociendo de la parte demandante.

R E S U E L V E:

1º- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN del 15% de la pensión de Jubilación que percibe el demandado LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA, c.c. 326.630 como pensionado del CONSORCIO FOPEP en la ciudad de Bogotá. Medida decretada mediante auto 799 del 20-11-2020 y comunicada mediante oficio No. 313 del 21-06-2021. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del**

despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

2º- Déjese en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por el Consorcio Fopep y la Previsora, respecto a las medidas cautelares que les fue comunicada en este asunto, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

3º- Déjese en conocimiento de la parte demandante, la relación de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto, por motivo de las medidas acá decretadas:

469630000691169	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$255.980,00
469630000692585	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	$546.870,00
469630000694023	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$255.980,00
469630000695510	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	$255.980,00
					Total Valor	$1314.810,00

4º- Por secretaría, compártasele el link que da acceso al proceso a la parte demandante de manera temporal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1ed883d5c39a682efbaf9470df6d034ea1abbc2def7d0e383b18aedff111a2**

Documento generado en 12/09/2022 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica